

SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1837.

tamb en este modo competencial, si s.l. la Diputación Provincial
se acuerda en contrario, que si pudiera decirse que siendo la
Casa de of. de esta propia de la Nación y of. bajo tal concepto
la tubo el ant. Ayuntamiento. Conste. of. en el mismo caso parte
neu ahora al of. la tiene.

Yo da un memorial de J. Juan Herrero, arrendador
del arbitrio de la 2ª parte de los frutos verdes y secos de la
sierra de Parabia, en que solicita, que en razón de que
al ir a tomar posesion de dho terreno con el diputado de
Parabia y mediante la orden of. de el libro por este ayunt.
el de Pulpi mandó puerca pª prender ~~la~~, por lo que
tubo of. de unir y poner a salvo, cuya propiedad inventaron
tambien con el diputado en aquella noche viendo oblija-
do a abandonar su paraiso; y teniendo entendido que
dho arbitrio ha sido tambien arrendado por el Ayuntamiento
de Pulpi; se le cancele la licencia de fiamas of. tiene
prevenida y quede anulado el remate; en cuya conse-
cuencia acordó la corporacion of. se de cuenta de todo
a s.l. la Diputación provincial en tenencia de la soli-
citud de Herrero para of. en vista de todo y de tal
manera quejas de iguales propiedades of. se tiene diri-
gido, se haya dho una medida of. todo lo ataje y
contenga. Yo firmamos los of. de la casa, de of. de la casa.

[Signature]

[Signature]

Vicente Blasco

Antonio Prostan

[Signature]
Antonio Prostan

